

Los Tratados Mapuche*

The Mapuche Treaties.

Carlos Contreras Painemal¹

RESUMEN

Los Tratados y Parlamentos celebrados por los mapuche en el Cono Sur de América, parecieran haber sido excluidos del escenario histórico, las miradas, desde las ciencias sociales, tienden a ubicar dichos eventos, como simples ceremonias, asociadas a borracheras de carácter festivo, negándoles la posibilidad de ser instrumentos jurídicos vinculantes sujetos a derecho. En este contexto, es necesario precisar que, la sociedad mapuche celebró con la Corona Española cerca de treinta "*Parlamentos Generales*" y una gran cantidad de parlamentos locales o regionales. Posteriormente, las repúblicas deberán realizar las mismas ceremonias y firmar tratados con los mapuche, debido a que nunca poseyeron los territorios comprendidos al sur del Río Bio-Bío por el Pacífico y al sur del Río Salado por el Atlántico, la posesión definitiva la conseguirán a través de las armas, lo que conocemos como "*La Conquista del Desierto*" por el lado argentino en 1884, y "*La Pacificación de la Araucanía*" en 1883 por el lado chileno. Sin embargo dichos territorios estaban bajo el amparo de tratados que las repúblicas desconocerán hasta el presente, por omisión y negación.

Palabras clave: Pueblo Mapuche - Conosur - Tratados

ABSTRACT

The treaties and parlaments celebrated by mapuche in America Southern Cone, they look like been excluded from historical scenery. Different looks from Social sciences, tend to put such events as simple ceremonies, associated with party drunk and the possibility of being judgy instruments linked to laws is denied. In this context, it is necessary precise that the mapuche society celebrated about thirty "*General Parlaments*" with the Spain Crown and many local or regional parlaments. Later, republics must celebrate the same ceremonies and sign treaties with mapuche, due to they never had the territories located at the south of Bio-Bio river by the Pacific Ocean and at the south of Salado river by the Atlantic Ocean, they got the definitive possession by weapons, what is known as "*Conquest of the Desert*" by Argentinian side in 1884, and "*Araucanian Pacification*" by the Chilean side in 1883. Nevertheless, such territories were under treaties that republics have ignored until the present, by omission and denial.

Keywords: Mapuche People - Southern Cone - Treaties

* Parte de ésta ponencia fue presentada en el "52 Congreso Internacional de Americanistas", celebrado en Sevilla España, julio 2006, bajo el título: "*Los Tratados Celebrados por los Mapuche en el Cono Sur de America*".

¹ Antropólogo, Doctorante Freie Universität Berlin. contrerpaine@yahoo.com

Recibido : Noviembre de 2009

Aceptado : Diciembre de 2009

Introducción

Cada vez que se hace referencia al tema de las fronteras en el Cono Sur, suele remitirse ésta, a la línea divisoria que divide a ambos países y que se impusieron con el advenimiento de las repúblicas posterior al período revolucionario independentista de 1810. Estas ideas han quedado congeladas en el inconsciente colectivo y forman parte de como cada república entiende los derechos que posee sobre determinados territorios.

Es así que, la división territorial que divide a lo que hoy es Chile y Argentina, no siempre ha concitado acuerdo entre las partes, por el contrario, siempre han existido bastantes debates que uno y otro país defiende con acalorado ímpetu y en algunos casos se ha debido acceder a un Laudo Arbitral para frenar una eventual guerra.

En toda esta discusión estarán ausentes los habitantes que existían anterior a las repúblicas, y que existen hasta el día de hoy, es decir los mapuche, los trabajos e investigaciones al respecto más bien tienden a situarlos como parte del paisaje histórico y por lo tanto, se les reduce a una condición de sujetos carentes de derechos.

Sin embargo, los mapuche poseen los instrumentos jurídicos e históricos para demostrar ser los legítimos dueños de todos los territorios comprendidos al sur del Río Salado por lo que hoy se denomina Argentina y el sur del Río Bío-Bío por el lado que actualmente ocupa Chile, lo cual nos remite a introducirnos en el tema de los parlamentos (tratados)

Es por ello que, se hace necesario en el presente, introducir en la discusión de estos temas la dimensión indígena en función de poner de manifiesto el conjunto de alianzas y compromisos que estos pactaron con la Corona Española, La República de Argentina y la República de Chile.

Metodología

Para sostener este ensayo se utilizará un enfoque multidisciplinario con el objeto de abordar el tema en forma global, lo cual permitirá identificar el objeto de investigación a partir de diferentes miradas que las ciencias sociales pueden desarrollar con sus variados recursos metodológicos. Es así que se utilizará para este ensayo, el aporte metodológico que pueden ofrecer la antropología; la sociología; la historia y la etnohistoria.

El utilizar un enfoque *multidisciplinario* se sostiene en razón de que una ciencia por sí sola, difícilmente logra desarrollar conclusiones definitivas, es por ello que, la multiplicidad de recursos metodológicos que poseen éstas diferentes disciplinas nos permitirá realizar aproximaciones operando con triangulaciones y contrastaciones como metodología de investigación. En el contexto de este trabajo priorizaremos por las técnicas cualitativas, ha objeto de realizar un acercamiento que nos permita, *explicitar*, a través de éstas, los eventos denominados parlamentos

Una Aproximación Epistemológica

En las ciencias sociales existen diferentes miradas que subyacen y que determinan las diferentes visiones acerca de las sociedades indígenas, particularmente aquí, nos interesa enfatizar cómo los paradigmas se constituyen en

mecanismos de producción de “*verdad*”, que construyen la forma a través de la cual percibimos la realidad. En este contexto, podemos observar que, desde estas disciplinas han surgido diferentes opiniones o tendencias en torno al tema que nos convoca, difiriendo sustancialmente sus resultados a través de la historia, existiendo en torno a ello diferentes miradas y por lo tanto, diferentes lecturas acerca de la realidad.

Es así que, **bajo el paradigma de la fe**; la sociedad mapuche será vista como “*gente sin fe, sin rey y sin ley*”, por lo tanto salvajes a los cuales se les debía ubicar en el camino de la religión occidental-cristiana y para ello debía jurar obediencia y vasallaje, abandonar todo su sistema de creencias, “*idolatrías*” y “*behetrías*” Es por ello que, en los parlamentos y tratados los españoles pondrán particular atención a estas normas, en ellas se mencionarán, aspectos tales como el reconocimiento de Dios; los bautismos; extremaunciones y las formas de casamientos.

Bajo éste paradigma será la iglesia la que construirá un universo simbólico a partir de lo cual practicará las ciencias, impartirá justicia y administrará los ejércitos. Será entonces desde aquí, cómo el etnocentrismo colonial operará en su relación con el “*otro*”, imponiendo su sistema de creencias y valores, sobre poblaciones indígenas.

Bajo el **Paradigma de la ciencia**; la sociedad mapuche será vista desde una perspectiva evolucionista, desde allí se le situará en el estadio inferior del desarrollo y por lo tanto “*bárbaros*” en oposición a lo “*civilizado*”. En este contexto las nuevas élites bajo la idea de *progreso* buscarán construir una nación, para esto se hacía necesario entonces, la homogenización a través del idioma y la educación, por lo tanto “*el indio*” debía desaparecer o integrarse.

Bajo este paradigma no es posible observar los parlamentos como instancias de interacción entre iguales, más bien la mirada busca asimilarlos a una condición de bárbaros, es por ello que, surgirá entonces, la imagen de las *borracheras*. Es solo así, como podemos explicarnos el porqué se fue generando la negación de los parlamentos; a pesar del conocimiento que se tenía de ellos; a pesar de la documentación escrita y a pesar incluso de que este pensamiento surge, cuando aun existían estos eventos para tratar con los mapuche, lo cual forma parte de la relación que estos establecieron con las nacientes repúblicas.

En el presente comienza a imponerse un nuevo paradigma denominado como, **“Paradigma de desarrollo Humano”**. Este va lentamente ocupando los espacios sociales, intelectuales y académicos y comienzan a darse nuevos sentidos y universos simbólicos. que operan como *verdad* en las ciencias sociales. Es así que; Cecilia Dockendorf, nos propone lo siguiente;

“que hay evidencias como para afirmar que estamos asistiendo a un cambio radical en el modo de concebir “la realidad”. Al mismo tiempo que asistimos al colapso de una civilización fundada en un paradigma determinado, podemos vislumbrar el surgimiento de una visión del mundo nueva, el Nuevo Paradigma, que esperamos traiga las soluciones a los graves y urgentes problemas de hoy. La paz, nuestra meta de cambio individual y social, definida como un estilo de vida radicalmente diferente del actual, no es posible bajo el actual paradigma. Su advenimiento implica como condición indispensable, el establecimiento del Nuevo Paradigma”²

Es por ello que el tema de la paz y de los derechos humanos comienza a ser parte del discurso de las élites y de las ciencias sociales, y será bajo esta premisa, como se avanza hacia un proceso de globalización neoliberal. Aquí la participación

²Dockendorf, Cecilia: Ibidem. Pág. 41

estará determinada por la integración de los sujetos en forma individual, a una sociedad de consumo, en donde, las demandas indígenas serán vistas como parte de un grupo que reclama junto a otros sectores de la *sociedad civil* como son; mujeres, minorías sexuales y grupos ecologistas, los cuales no cuestionan la actual situación de fondo, sino que tan sólo buscan un espacio de reconocimiento, al interior del sistema en esta nueva fase.

Bajo esta nueva forma de concebir la realidad, *lo mapuche* quedará asociado a un problema de discriminación y pobreza y serán vistos como “*hermanos menores*” a los cuales se les debe ubicar en la senda del “*desarrollo*”. Es por ello que, los parlamentos serán vistos entonces, como ceremonias de sometimiento y aculturización negando -vía omisión- la validez de dichos eventos.

A diferencia del Paradigma de la ciencia, el cual buscaba fundar la idea de nación y por lo tanto recurría entonces, a la mitificación de héroes que habrían contribuido a forjar ésta, (de allí las historias militares de héroes y generales), en el presente se intenta construir una imagen del pasado amparado bajo el nuevo paradigma, de esta forma los indígenas serán vistos como comunidades de personas que vivían en una relación armónica con la naturaleza, en un estado de orden ceremonial y ritual cuasi-permanente, en fin una sociedad idealizada que reedita un *neo-buen salvaje Hobberiano*.

En efecto, esta mirada construirá la imagen de sociedades en donde las guerras intertribales jamás hubieran existido y la resitencia indígena será vista entonces, como un acto ritual-simbólico, o sea, ésta nueva imagen del mundo indígena en construcción, no analiza los eventos bélicos ni la disposición a la guerra que contenían estas sociedades. Siendo que, para entender, comprender y

dimensionar el tema de las negociaciones hispanos-mapuche y su síntesis en los parlamentos, debemos analizar los eventos bélicos que estos desarrollaron y que llevaron a fijar una frontera con tensión militar permanente y una forma de relación fronteriza impuesta por los mapuche, como fue el *koyang*.

Todo lo anterior nos remite a observar que las diferentes miradas corresponden a espacios históricos temporales concebidos bajo determinados patrones o paradigmas contextuales es así que, siguiendo el “*modelo histórico*” que nos propone Thomas Kuhn.³ Quien nos plantea que; cuando una teoría puede reemplazar a otra se produce “*una revolución científica*”, afirma que, los paradigmas son evaluados por la comunidad científica, sobre la base de estimación de conveniencia y coincidencia con las condiciones imperantes en la sociedad. Es decir, con la política, la religión y la economía.

Tradicionalmente se entendía que la ciencia era el resultado de un proceso acumulativo del conocimiento. Lo interesante de la propuesta de Kuhn es que nos invita a ubicar el desarrollo histórico situado en su contexto, donde los avances científicos serán el resultado de cómo los grupos que operan desde el poder observan y construyen la realidad. Es por ello que las miradas en torno a lo mapuche estarán determinadas por los “*sentidos*”, que cruzan a las ciencias sociales, los cuales actúan como “*verdades*” en determinados momentos históricos. De esta forma podemos explicarnos el que hoy existan, diferentes y variadas interpretaciones acerca de lo mapuche en general y los parlamentos en particular.

De la Negación de los Parlamentos

En esta línea el Historiador chileno, Sergio Villalobos ha desarrollado por muchos años una amplia investigación acerca del tema mapuche, ha impregnado con su mirada a muchas generaciones de historiadores. Sin embargo, hoy se hace necesario revisar su trabajo en tanto que es él, quien representa la línea, que sitúa los eventos de los parlamentos tal y como lo señalara el cronista Carvallo y Goyeneche; *“mas tienen de bravuconada que de acto serio”*⁴. Villalobos se hará cargo de esta posición sustentando reiteradamente que los parlamentos estarían asociados exclusivamente a *borracheras*. Una discípula de Villalobos, Luz Maria Méndez, en un interesante trabajo, verá en los parlamentos ceremonias por las cuales los mapuche concurrirían a estos, por el interés del vino y aguardiente, pero además ella agregará; *por los regalos y los agasajos*. Su posición central se resume en la siguiente cita:

*“Los parlamentos constituyeron un motivo de fiesta, de celebración entre indios y criollos; permitieron la convivencia de gente con costumbres distintas y con gustos afines al buen comer y beber. Fueron una expresión de las relaciones hispano indígenas oficiales.”*⁵

³ Kuhn, Thomas: *“La Estructura de las Revoluciones Científicas”*. Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

⁴ Zapater, Horacio: *“Aborígenes Chilenos a Través de Cronistas y Viajeros”*. Segunda Edición. Editorial Andrés Bello. Santiago de Chile 1978. Pág.17

⁵ Méndez, Luz Maria: *“La Organización de los Parlamentos de Indios en el Siglo XVIII”*. En: Sergio Villalobos; Carlos Aldunate y otros: *“Relaciones fronterizas en la Araucanía”*. Santiago, Chile. 1982

A pesar de lo anterior y siguiendo a Kuhn⁶ podemos observar “*el periodo de crisis*”, que se dan en las ciencias cuando se va a producir un cambio. Es así que Villalobos cuyas ideas estuvieron presente por mucho tiempo sin cuestionamiento, hoy comienza a evidenciarse el agotamiento de su propuesta. En sus últimos trabajos se pueden observar detalladas y extensas explicaciones acerca de temas que antes él, tan sólo indicaba, para que pasaran a constituirse en *verdad*.

Por otra parte, Villalobos en su obra postulará acerca de la existencia de mitos de lo que fue la Guerra de Arauco, señalará que los enfrentamientos mayores se dieron solamente hasta mediados del siglo XVII y que luego habría venido un periodo de relaciones fronterizas pacíficas y que el comercio habría desarrollado una fuerte atracción para mantener la paz. Además los indígenas se habrían apropiado de símbolos culturales hispanos, destacando a través de su obra referencias a la inclinación de los araucanos por el vino y el aguardiente. De ésta manera, el tema central que nos propone Villalobos, aparte *del vino y del aguardiente*, será el de “*relaciones fronterizas*”:

“El sistema de relaciones fronterizas se sustentaba del mutuo interés, de las comunidades a ambos lados de la línea. El indígena necesitaba del vino y del aguardiente producidos en la región de Concepción, del hierro para sus armas y utensilios y de la plata para sus adornos. Además, tijeras, cuchillos, espejos, botones, géneros vistosos, gorros y la interminable serie de baratijas que el hombre civilizado proporciona a los pueblos de menor cultura.”⁷

⁶ Kuhn, Thomas: “*La Estructura de las Revoluciones Científicas*”. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1996

⁷Villalobos, Sergio; y otros: “*Relaciones Fronterizas en la Araucanía*”. Ediciones Universidad Católica de Chile. Santiago de Chile. 1982. Pág. 179

Foerster y Vergara⁸ se opondrán a este concepto de frontera y nos propondrán el de “*relaciones interétnicas*”, las que serían más permanentes y que éstas comienzan a darse desde la llegada del conquistador mientras que, la idea de relaciones fronterizas comienzan posteriormente a la creación de ellas. Pero más allá de esta postura e introducción a la conceptualización de frontera, es de mi interés enfatizar, que la propuesta de Villalobos y su noción de “*relaciones fronterizas pacíficas*” no se sostiene, en tanto que desde una perspectiva militar, se confirma que lo que existió entre mapuche y españoles fue una guerra de tres siglos cuya instancia de mediación para mantener la paz, fueron los parlamentos. Al respecto, Arturo Leiva planteará que:

*“Por lógica no es posible, sin embargo, contraponer “contactos”, “contactos pacíficos”, “relaciones no bélicas” o “convivencia”, a la situación más amplia y permanente de antagonismo entre sociedades divididas por una línea territorial. Si nos fijamos bien, es justamente por la guerra, ya sea abierta o latente, que esos llamados “contactos pacíficos” pueden tener el apellido de pacíficos. De no haber existido antagonismo, tampoco habría habido contraste y, en consecuencia, a esos contactos los llamaríamos solo “contactos.”*⁹

Villalobos verá entonces los parlamentos tan solo como ceremonias festivas, las cuales formaban parte de las relaciones fronterizas, negando reiteradamente su validez e importancia.

⁸ Foerster, R. y Vergara J. : “*Relaciones Interétnicas o Relaciones fronterizas?*”. Revista de Historia Indígena. 1996. 1:9-33.

⁹ Leiva, Arturo: “*El Primer Avance a la Araucanía. Angol 1862*”. Ediciones Universidad de la Frontera. Temuco. Chile 1984. Pág. 205

Una aproximación histórica

En 1536 se realiza el primer intento de invasión por parte de la corona al territorio mapuche, este fue llevado a cabo por Diego de Almagro en una frustrada expedición posteriormente, Pedro de Valdivia en 1541 logra establecerse en el Valle del Aconcagua, desde donde dirigirá las expediciones militares hacia el sur.

En 1553 Pedro de Valdivia Gobernador de Chile, cae prisionero durante la batalla de Tucapel, allí será capturado y llevado a proceso, donde será acusado por los crímenes contra la sociedad mapuche y luego será sentenciado a muerte.

En 1598 otro gobernador, Oñez de Loyola, cae muerto en la batalla de Curalaba, con esta ofensiva los mapuche expulsarán a los españoles de sus territorios y destruirán las siete ciudades que éstos habían construido al sur del río Bío-Bío.

De aquí en adelante, la empresa de la conquista establecerá una nueva estrategia para intentar someter a los mapuche, la estrategia militar evidenciaba un total fracaso frente a la oposición militar por parte de las huestes mapuche. De esta forma la corona depositará en manos de los jesuitas los poderes y disposiciones necesarias para que sean éstos, a través de una estrategia de persuasión y de buen trato, logran el poner fin a la larga guerra.

Los jesuitas comenzarán a establecer relaciones y contactos accediendo a las formas tradicionales por las cuales se autoconvocaba la sociedad mapuche, comenzando entonces, a participar de las ceremonias del *koyang*, lo que posteriormente los españoles traducirán como parlamento.

Es así que, una vez institucionalizado el *koyang*¹⁰ como parlamento¹¹, o sea, como una instancia de interacción entre ambas sociedades, en donde se trataban por una lado, los altos intereses de la sociedad mapuche y por otro, los altos intereses de la Corona Española, éstos posteriormente se oficializaban en documentos, los cuales cumplen en lo protocolar y en lo formal los requisitos necesarios para ser considerados cómo, *tratados de nación a nación*. Por lo tanto un *Tratado de carácter internacional*¹².

Es así que, el primer Parlamento celebrado entre mapuche y españoles el año 1641 en Quillin, fue publicado en “*La Gran Colección de Tratados de Paz, Alianza neutralidad, garantía, etc., etc.*”, de Abreu y Bertodano¹³. En el cual se estipula lo siguiente.¹⁴

¹⁰ Koyang; Es la palabra por la cual la sociedad mapuche define lo que es un Parlamento. Koyang era la ceremonia que la sociedad mapuche realizaba, desde tiempos inmemoriales, para discutir asuntos de alta importancia. Es también la instancia donde reside el poder político de una sociedad no centralizada. Este mecanismo propio de la sociedad mapuche, en la interacción con los españoles, generó como resultado, la instancia de los Parlamentos.

¹¹ El Parlamento de Quillin en 1641, no fue el primero en realizarse, ya los jesuitas habían realizado varios otros como por ejemplo el Parlamento de Paicavi en 1605; de Tucapel 1610; de Catiray 1612. Sin embargo será éste Parlamento el que sellará la nueva forma de relación, en adelante, entre mapuche y españoles, el cual fue convocado por el propio Gobernador, el Márquez de Baides.

¹² Lincoqueo, Jose: “*El Genocidio, Caballo de Troya de Mefistófeles (El Demonio). Análisis Jurídico Acerca de los Parlamentos*”. En: Carlos Contreras P. (Ed) “*Actas del Primer Congreso Internacional de Historia Mapuche*”. Edición Conmemorativa al Bicentenario del Parlamento de Negrete 1803; Druckerei der Universität Siegen, Alemania 2003. Págs. 70-76

¹³ Abreu y Bertodano, Joseph Antonio de: “*Colección de los Tratados de Paz, Alianza, Neutralidad, Garantía, Protección, Tregua, Mediación, Accesión, Reglamento de límites, Comercio, Navegación, etc.*”. Hechos por los Pueblos, Reyes, y Príncipes de España. Con los Pueblos, Reyes, Príncipes, Repúblicas, y demás Potencias de Europa y otras partes del Mundo; y entre si mismos, y con sus respectivos Adversarios. Y juntamente de los hechos directa, o indirectamente contra ella. Desde antes de Establecimiento de la Monarquía Gothica, hasta el Feliz Reynado del Rey N. S. D. Felipe V. Parte III. En Madrid. Por Diego Peralta, Antonio Marin, y Juan de Zuñiga. Año de 1740. Pág. 416

¹⁴ Me permito transcribirlo en forma íntegra y ajustada a la escritura de la época, debido a que este documento, no se encuentra en Chile y han sido largos cuatro años de infructuosa búsqueda, encontrándolo finalmente en la Biblioteca Nacional de España.

“Capitulaciones de la Paz hecha entre la Corona de España, y los Indios Araucanos del Reyno de Chile, despues de 43. años de fu levantamiento general: ajuftadas por D. FRANCISCO DE ZUNIGA, Marques de BAIDES, Conde de PEDROSA, Governador, y Capitan General de aquel Reyno, con los Caciques LINCOPICHON, ANTEGUENO, LIENCURA, CHICAGUALA, GUAQUILLAUQUEN, y otros de parte de los Indios, en el Valle de Quillin a 6. de Enero de 1641.”(a) (Alonso de Ovalle, Hiftorica Relacion del reyno de Chile, Lib. VII: Cap. IX.pag 309. col. 1. donde folo fe halla el refumen de los principales Capitulos de esta Paz en la forma figuiente)

Hizieron luego las capitulaciones, y la principal de parte de los Indios fue;

Que no han de fer encomendados a los Efpañoles, fino que han de eftar en cabeza de su Mageftad, y debaxo de fu Real amparo, reconocerle vafallage como a fu feñor; y que con efto fe bolveran a poblar fus tierras, y los Efpañoles podran reedificar fus antiguas ciudades.

Que eftaran obligados a falir fiempre que fueren apercebidos, con armas, y cavallos a qualquiera faccion, que fe ofrezca der fervicio de fu Mageftad, y le entregarian a refcate todos los cautivos Efpañoles que tuvieran en fus pueblos; y otras a efto modo.

Para cuyo cumplimiento ofrecio cada parcialidad dos Indios de los mas principales en reenes; los quales fe traxeron a nuestras tierras hafta que ellos pueblen las fullas propias, y de hecho entregaron luego veinte y dos cautivos efpañoles, que havia en la ribera de la Imperial. Lo qual concluido, y hecho el juramento, fe levantaron todos los Caciques, abrazaron al Marques, y a los demas del confejo, y a los Religiofos de la Compañia de Jefus, que fe hallaron en aquella junta, luego hizieron fus prefentes de los regalos que traian precavidos de fus tierras.(b)

(a)Gil Gonzalez Davila en el Theatro Eclefiftico de las Indias, Tomo II. Fol 83 y 102. ecrive que estas Paces fe capitularon el año de 1642. en el qual fe equivoco, como fe puede probar por la Relacion de ellas, que aqui fe cita, y adopta.

(b)El P. Alonso de Ovalle advierte, que la misma relacion de estas Paces, que pufó en fu obra, la havia estampado antes en Madrid: y es la que corre impreffa en quatro hojas de a folio con el titulo figuiente. Relacion

verdadera de las Pazes que capitulo con el Araucano Rebelado el Marques de Baides, Conde de Pedrofo, Governador, y Capitan General del reyno de Chile, y Prefidente de la Real Audiencia. Sacada de fus Informes, y cartas y de los Padres de la Compañia de Jefus, que acompañaron el Real exercito en la jornada que hizo para efte efeto el Año paffado de 1641. En Madrid. Por Francifco Maroto. Año de 1642

De esta forma y en igualdad de condiciones la Corona pactará con los mapuche, reconociendo su independencia y poniendo límite en el Río Bío-Bío, lo que en adelante sería la zona de frontera. En ese momento la tensión militar estaba dada en aquella zona, mientras que al otro lado de los Andes, al sur del *Río Salado*, tal como lo señala el mapa de Cano Olmedilla¹⁵, se mantendrá libre debido a que los españoles no pudieron invadir dichos territorios y ésto será así hasta avanzada la república. Es por ello que, durante este parlamento y también en otros del siglo XVII y XVIII los mapuche del lado atlántico participarán en los *Parlamentos Generales* que se realizarán por el lado de lo que hoy es Chile.

Los Parlamentos Coloniales

En Febrero de 1726, el Gobernador Gabriel Cano de Alponete, por mandato del Rey de España realizará otro *Parlamento General* con los mapuches en Negrete, éste Parlamento, será reconocido por; “**Real Cédula aprobando lo ejecutado para pacificar los Indios de la Frontera. 10 de Diciembre de 1727**”¹⁶. Parte del texto dice lo siguiente:

¹⁵ Cano Olmedilla, Juan de la Cruz; “*Mapa Geografico de America Meridional*”, Geogfo. Pensdo. de S.M. Individuo de la Rl. Academia de Sn Fernando, y de la Sociedad Bascongada de los amigos del Pais; teniendo presentes Varios Mapas y noticias originales con arreglo a Observaciones astronomicas, Año de 1775... Londres, Publicado por Guillermo Faden, Geografo del Rey, y del Principo de Gales, Enero 1. de 1779.

¹⁶ Jara, Alvaro; Pinto, Sonia: “*Fuentes para la Historia en el Reino de Chile*” Legislación, 1546 – 1810. Tomo II. Editorial Andrés Bello 1983. Pág. 80.

*“...y hallándose todos ellos reducidos y deseosos de la conclusión de paz, se hizo muy solemnemente el Parlamento o conferencia de su tratado, a que concurristeis vos, con el reverendo Obispo de la Concepción, el Deán de aquella Catedral, el oidor don Martín de Recabarren, el Maestre de Campo General don Manuel de Salamanca, los alcaldes de la ciudad de Concepción, el Provincial de la Compañía de Jesús, los Prelados de las demás Comunidades Religiosas, y diferentes Capitanes y Oficiales de distinción **en cuya presencia se leyó, interpretó, juró y firmó el tratado de paz**¹⁷, de que remitís testimonio, y contiene once capítulos o condiciones ventajosas, así para los indios, como para los españoles...”*

El 8 de septiembre de 1793 se realizará un Parlamento Regional¹⁸ entre representantes de la Corona y la Junta General de Caciques del Butahuillimapu, a orillas del *Río Rahue (Tratado de las Canoas)*, en las cercanías de lo que fue la ciudad de Osorno, destruída por los mapuche casi doscientos años atrás, durante la ofensiva de Curalaba iniciada en 1598. En este Parlamento los mapuche huilliches, cedieron a perpetuidad al Rey de España, el lugar donde estaban las antiguas ruinas de lo que había sido dicha ciudad. Esta fue la única cesión de territorio mapuche, realizada por estos y legalizada por un Tratado.

En 1803 se celebrará en Negrete, el último Parlamento con los Españoles, en este se estipularán las mismas capitulaciones contenidas en todos los parlamentos anteriores. Es decir, se estipularán aspectos económicos, como fue el libre paso para comercializar diferentes productos de ambos lados de la frontera; aspectos militares, en donde se intercambiaban prisioneros o cautivos y pactos de alianza militar frente a eventuales invasiones de potencias extranjeras.

¹⁷ Subrayo esta frase para destacar que la Corona era conciente del objeto y de la importancia de ésta ceremonia.

¹⁸ Un Parlamento regional o local involucraba a un determinado espacio territorial o parcialidad, de estos podemos encontrar cientos a través de las crónicas, debido a que, como hemos señalado, era la forma tradicional

Los Tratados con la República de Chile

Con la Independencia de Chile, los mapuche seran declarados chilenos por Ley de la República, de esta forma, los revolucionarios independentistas anexarán a los habitantes del Río Bío-Bío al sur, y dividirán los nuevos territorios por las más altas cumbres de la Cordillera de los Andes, quedando de esta manera la sociedad mapuche dividida por las nuevas fronteras que las nacientes repúblicas gestaban. Es así que se decreta lo siguiente:

“Ciudadanía chilena a favor de los naturales del país”

“El Director supremo del estado de Chile de acuerdo con el Excmo. Senado.

“...Por tanto, declaro que para lo sucesivo deben ser llamados ciudadanos chilenos, i libres como los demás habitantes del Estado con quienes tendrán igual voz i representación, concurriendo por si mismos a celebrar toda clase de contratos, a la defensa de sus causas, a contraer matrimonio, a comerciar, a elegir las artes a que tengan inclinación, i a ejercer la carrera de las letras i de las armas, para obtener los empleos políticos i militares correspondientes a su aptitud. Quedan libre desde esta fecha de la contribución de tributos. Por consecuencia de su igualdad con todo ciudadano, aun en lo que no se espese en este decreto, deben tener parte en las pensiones de todos los individuos de la sociedad para el sostén i defensa de la madre Patria. Queda suprimido el empleo de protector general de naturales como innecesario.- Tómese razón de este decreto en las oficinas respectivas, publíquese, imprimase i circúlese.

Palacio Directorial de Santiago de Chile, 4 de marzo de 1819.- O’Higgins.- Echeverría.”¹⁹

de la sociedad mapuche para tratar temas de alta importancia.. Los Parlamentos Generales involucraban a toda la sociedad mapuche y a ellos asistían representaciones desde el Pacífico al Atlántico.

¹⁹ Anguita, Ricardo: *“Leyes Promulgadas en Chile. Desde 1810 hasta el 1 de junio de 1913”*. 5 Tomos. Santiago de Chile. Ediciones Barcelona. 1912-1918.

Con la emancipación de las repúblicas, se rompe con el equilibrio establecido entre la corona y la sociedad mapuche, en adelante, la ideología dominante deconstruirá el pasado colonial-hispano y construirá la nueva imagen de un pasado de esclavitud y miseria que operó como *verdad* para las élites de las nacientes repúblicas.

Sin embargo, y contrariamente a los constructos del imaginario que recreaban las nuevas élites, los mapuche se mantendrán fieles a los tratados con los españoles y abrazarán la causa del Rey, en virtud de ello, asistirán militarmente a los realistas. Y se mantendrán fieles a éstos, hasta el momento de su derrota final. La historiografía denomina a este periodo como “*La Guerra a Muerte*”.

Una vez consolidada la independencia con la derrota de las fuerzas realistas, el estado chileno por Ley de la República del 27 de octubre de 1823, autoriza al ejecutivo para celebrar parlamentos con los mapuche.

“Parlamento con los Araucanos. - Se autoriza al ejecutivo para celebrarlo

“El director Supremo del Estado de Chile, etc. por cuanto el Soberano Congreso Constituyente ha decretado los siguiente:

Tomando en consideración el expediente promovido para la celebración de un parlamento general con los araucanos, estencion de la línea de demarcación de la frontera del sur, y construcción de fuertes y reductos para su seguridad, ha acordado el Congreso i decreta:

1.- autorizase al Gobierno para la celebración de un parlamento general con los araucanos.

2.-Apruébase el presupuesto de los veinte mil pesos pedidos por el Ejecutivo para la celebración del parlamento i redención de las familias que existan prisioneras entre los indios, incluyendo en aquellos la cantidad con que concurriere el Gobierno de Buenos Aires según la invitación hecha.

3.-Repuéblanse las ciudades de Angol, Imperial i Villarrica, sin perjuicio de asegurar, si fuere menester, la línea fronteriza al sur como pareciere mas conveniente, dando cuenta a la lejislatura para su sanción.

lo que comunico a V. E. para su cumplimiento, repitiéndole los ofrecimientos de mi aprecio. Sala de Congreso, octubre 25 de 1823.- Juan Egaña. Presidente.- Dr. Gabriel Ocampo, Secretario.

por tanto, ordeno que se publique por lei insertándose en el “Boletín”.- Dado en el Palacio Directorial de Santiago, a 27 de octubre de 1823. Freire.- Mariano de Egaña”.²⁰

Algunos meses más tarde los mapuche fueron convocados a un parlamento, por el Cápitan Luis de los Ríos, en donde fueron asesinados todos los Caciques y Loncos que asistieron a ella. En escuetas líneas Vicuña Mackenna nos cuenta que:

“.. en un parlamento famoso todavía que atrajo en una ocasión un centenar de indios, los hizo matar a sable y a traición, reservando, solo la vida de un cacique ciego que llevo a Concepción como trofeo de castigo tan horrendo si bien no desusado.”²¹.

Por otra parte también Guevara mencionará el episodio, diciendo que:

“...el gobernador militar de Arauco don Luis de los Ríos atrajo a un parlamento a los caciques principales i los hizo sablear a todos inopinadamente, actos de crueldad inaudita, no visto ni en los tiempos en que la guerra a muerte, había adquirido una saña implacable”²²

Posteriormente, el estado chileno convocara a un “Parlamento General” en el campo histórico de Tapihue en 1825, allí los mapuche realizan las paces generales con la república la cual reconoce el “*utis possedettis*” (como poseéis podéis seguir poseyendo), la frontera y la soberanía mapuche. Algunos de sus articulos son ilustrativos respecto a la situacion real que operaba en la interacción entre ambas sociedades, a modo de ejemplo señalaremos a continuación algunos de ellos;

²⁰ Anguita, Ricardo: Ibidem. Pág. 124

²¹ Vicuña Mackenna, Benjamín: “*La Guerra a Muerte*”. Editorial Francisco de Aguirre. Buenos Aires. 1972. Pág. 381

Artículo 18.- Los Gobernadores ó Caciques desde la ratificación de estos tratados **no permitiran que ningún chileno exista en los terrenos de su dominio** por convenir así al mejor establecimiento de la paz y unión, seguridad general y particular de estos nuevos hermanos.

Artículo 19.- Haciendo memoria de los robos escandalosos que antiguamente se hacian de una y otra parte, queda desde luego establecido, **que el Chileno que pase a robar a la tierra, y sea aprendido, será castigado por el Cacique bajo cuyo poder cayere**; así como lo será con arreglo a las leyes del país el natural que se pillase en robos de **este lado del Bio bio que es la línea divisoria de estos nuevos aliados hermanos.**

Artículo 20.- **No obstante que la línea divisoria es el Bio bio**, el gobierno mantendra en orden y fortificadas las piezas existentes, o arruinadas al otro lado de este río, **como también a sus pobladores en los terrenos adyacentes del modo que antes lo estaban.**

Artículo 22.- **La línea divisoria no se pasara para esta, ni para aquella parte sin el respectivo pasaporte** de quien mande el punto por donde se pase, y el que lo haga sin este requisito será castigado como infractor de la ley.

Artículo 28.- **El Gobierno se obliga a mantener siempre en la frontera del Sud los agasajos de costumbre** para la recepción de algunos Caciques que pasan a la Ciudad de los Angeles. A pesar que se ha interesado el comisionado en la supresión de este artículo por no gravar al Fisco, no fue posible por instancias del diputado D. francisco Mariluan **como antigua costumbre.**

Artículo 32.- Hecha la Paz, y no siendo necesario **destacamentos de línea** en lo interior de la tierra, **ordenará el Gobierno se retiren a incorporarse a sus respectivos Regimientos.**

Como se puede obsevar la república asume la antigua modalidad para concertar acuerdos de alta importancia con la sociedad mapuche, estas ceremonias se desarrollaron de igual forma que durante la época colonial, en estas se mantendrá

²² Guevara, Tomás: “*Historia de la Civilización de la Araucanía*”. En Anales de la Universidad de Chile. Tomo 60. Primer Semestre. Santiago de Chile. 1902. Pág. 87

la misma estructura, o sea, se ratificarán acuerdos; económicos; militares, de justicia y de administración de aduanas.

En el año 1852 el estado de Chile en forma unilateral, crea por Ley *La Provincia de Arauco* anexando de esta forma parte del territorio mapuche. Con esto se generan las condiciones para ocupar en los años posteriores todos los territorios comprendidos al sur del Río Bío-Bío en el cual el estado de Chile hasta ese momento no tenía jurisdicción ya que no existían cuerpos políticos administrativos asentados en dichos territorios, por el contrario la gente que allí habitaba, mantenía su autonomía e independencia mantenida por siglos a través de los tratados y parlamentos realizados con la Corona, además, la gente que allí habitaba se reconocía como mapuche, hablaba el mapudungun, poseían otro sistema de creencias y no reconocían al gobierno de Chile como propio.

“Establécese una nueva Provincia con el nombre de provincia de Arauco, que comprenderá en su demarcación los territorios indígenas situados al sur del río Bio-Bio i al norte de la provincia de Valdivia, i los departamentos o subdelegaciones de las provincias limítrofes que, a juicio del presidente de la República, conviene al servicio publico agregar por ahora.

Los departamentos o subdelegaciones completamente sujetos a las autoridades constitucionales, que por ahora formaren parte de esta nueva provincia, serán regidos por los mismos funcionarios i de la misma manera que las demás provincias del Estado.

Los territorios habitados por indígenas i los fronterizos se sujetaran a las autoridades i régimen que, atendidas sus circunstancias especiales, determine el presidente de la república.”²³

De lo anterior podemos observar que no es casual que toda la nomenclatura jurídica de la época, expresada en leyes y artículos, hacen mención a “*territorio de Indígenas*”, “*territorios habitados por indígenas*” o “*territorios fronterizos*”, lo cual nos

remite al reconocimiento por parte de la republica de chile, que se está legislando sobre territorios que no le pertenecen.

En el año 1860 el estado chileno comenzará a ocupar el territorio mapuche adelantando la línea de fuertes, tras ellos iban entregando las tierras a inmigrantes europeos, esto continuará hasta el año 1883 donde los mapuche son derrotados militarmente y serán sometidos a un régimen de reduccion.

Los Tratados con la Republica de Argentina

En Argentina, la impronta iluminista construirá, tal como en Chile, su propio imaginario y universo simbólico, elevando al “*gaucho*” como el origen nacional y lo fosilizarán para la historia. Hoy recién la Argentina comienza a descubrir su pasado, después de mucho tiempo de buscar el significado de la palabra “*Che*”, por derroteros franceses o italianos, se descubre que el origen de aquel gentilicio corresponde al idioma mapuche por el cual se designa a la gente.

La historia mapuche, por el lado de lo que hoy se denomina República de Argentina, es una historia desconocida, es la epopeya que falta por conocer retratada magistralmente por los soldados de las avanzadas de los ejércitos, los cuales nos legaron sus partes y testimonios de lo que fue una guerra por ambos bandos, sin cuartel.

²³ Anguita, Eduardo.- “*Recopilación de leyes*”. Santiago de Chile pp. 394

En este contexto es que “*Las Provincias Unidas del Río de La Plata*”, debieron reconocer y firmar tratados con los mapuche. Posteriormente en 1853 el Congreso Nacional Argentino sancionará:

“Proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios, y promover la conversión de ellos al catolicismo.”²⁴

Esta intención de proteger las fronteras y de mantener un trato pacífico con los mapuche, llevó a los dirigentes trasandinos a diseñar una estrategia de ocupación o invasión a lo que se denominó “*La Conquista del Desierto*”. En aquel entonces resultaba vergonzoso, para los argentinos, el tener que hacer “*tratados con los indios*” y el no poder someterlos. En las Pampas, a medida que *Las Provincias del Río de La Plata* se expandían, los mapuche fueron realizando continuos malones y ataques manteniendo un equilibrio militar, erigiéndose de esta manera una frontera “*gaucho/mapuche*”.

En aquellos tiempos, el Sur del Río Salado era reconocido como territorio indígena, es así que, Estanislao Zeballos publicó un libro en 1881, cuyo título es; “*Viaje al País de los Araucanos*”. En éste nos cuenta que:

“El país de los Araucanos, en la América del Sur, tenía por límites en la época de la conquista, al occidente las aguas del Océano Pacífico, al este el lecho mismo del caudaloso Plata, al norte los 33 grados de latitud y al sur el paralelo 40, cuyo inmenso imperio, quedó dividido al occidente por los Andes, en arreglo a las demarcaciones políticas, que sucedieron al movimiento glorioso de la emancipación americana”²⁵

²⁴González, Joaquín V: “*Manual de la Constitución Argentina 1853-186*” Capítulo IV, artículo 67, inciso 15. Editorial Estrada. 1983. Buenos Aires. 1983. Pág. 751

Es por ello que en adelante el gobierno argentino establecerá en cada uno de los parlamentos un artículo donde se reconocerá la soberanía Argentina. A modo de ejemplo se puede citar un parlamento celebrado con Juan José Catriel el 1 de septiembre de 1875, en donde se establecía, entre otros puntos, lo siguiente:

“ Art. 1º.- Juan José Catriel con su tribu desde este momento se pone a las ordenes Exmo. Gobierno Nacional, en la condición de Guardia Nacional movilizada, él y su tribu, quedando en consecuencia sujeto a las leyes militares y a las ordenes inmediatas de los jefes que les estén dictadas por el Gobierno, sin restricción alguna.”²⁶

En este contexto emerge Calfucura quién, con sumo tacto y habilidad política logra establecer por largo tiempo en Salinas Grandes una confederación, la cual si bien no logró parar las hostilidades bélicas, mantuvo por largo tiempo libre el territorio.

“En 1870 entonces los cacique mayores y particularmente el de más relevancia, Calfucura, establecido en Salinas Grandes, estaba en paz. Ejercía la jefatura directa de las tribus ubicadas en el sur de La Pampa y oeste de Buenos Aires, pero su influencia llegaba hasta las restantes parcialidades araucanas desde el sud de Córdoba y san Luis hasta la Cordillera del Neuquen.”²⁷

Calfucura, quien mantenía negociaciones directas con el Presidente Rozas, fue nombrado Coronel de Ejército y para ello se le entregaba asignación de sueldo y vestimentas de acuerdo a su rango. A pesar de esto y en abierta violación a los solemnes tratados de paz que se habían realizado, el Congreso Argentino promulga

²⁵ Zeballos, Estanislao: *“Viaje al País de los Araucanos”*. Estudio preliminar de Andrés R. Allende. Ediciones Solar. Buenos Aires. 1994. Pág. 418

²⁶ Sarramone, Alberto: *“Catriel y los Indios Pampas de Buenos Aires”*. Editorial Biblos. Azul. Argentina. 1993. Pág. 276

²⁷ Rojas, Jorge Luis: *“El Malón a Tres Arroyos en 1870. Malones y Comercio de Ganado con Chile en el siglo XIX.”* Temas Nacionales. Editorial FARO. Buenos Aires. 1995. Pág. 14

la *Ley Nacional 215 en 1867*, lo que le facultaba extender las fronteras y llevar la conquista militar tierra adentro, donde aún el *hombre cristiano* no había llegado.

De la misma forma que en Chile, la república argentina busca apresurar lo que denominó "*La Conquista del Desierto*", lo cual fue una ofensiva de exterminio que culminó Julio Argentino Roca (1884) y por el lado de Chile "*La Pacificación de la Araucanía*" llevada a cabo por Cornelio Saavedra (1883).

Una aproximación Jurídica

Cabe señalar que en los parlamentos operaban los principios jurídicos reconocidos por el derecho internacional, tales como el; de "*Pacta Sunt Servanda*" y de "*Buona Fide*", así lo señala Mario Ibarra en un seminario de expertos sobre el tema de los tratados.

"La concreción de todo tratado, acuerdo o compromiso está regida por dos principios fundamentales: pacta sunt servanda y buona fide. Se podría argumentar que estos dos principios son del "derecho blanco" o de un sistema jurídico no indígena, dicha argumentación no es correcta porque los sistemas jurídicos indígenas contienen disposiciones equivalentes, por ejemplo "honrar la palabra dada" o "cumplir siempre con lo prometido" para el pacta sunt servanda y el principio de buona fide está implícito en el solemne acto religioso y todas las ceremonias que (como está históricamente demostrado) acompañaban la firma de un tratado; frente a los dioses, siempre se debe actuar de buena fé²⁸".

²⁸ Ibarra, Mario; „*Seminario de Expertos Sobre Tratados, Convenios y Otros Acuerdos Constructivos entre los Estados y los Pueblos Indígenas*“. Organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos“. „Algunas reflexiones y notas a propósito de algunos tratados en este momento, no

Es así entonces que, en los tratados figuran las partes, por un lado representantes de la sociedad mapuche y por otra representantes de la Corona española. Dichos tratados se firmaron “a perpetuidad”, y hasta el presente ninguna de las dos partes ha puesto fin a dichos acuerdos²⁹. La situación de Chile o Argentina en este contexto no es relevante debido a que, son un tercero que no participan en los acuerdos de dichos tratados.

Posteriormente, como hemos señalado, el estado chileno fue desarrollando una política ambigua y poco clara respecto de la condición real del indígena, es así que, se llega a ocupar militarmente la Araucanía, por un lado reconociendo a la sociedad mapuche, como nación, prueba de ello es el Tratado de TAPIHUE de 1825, y por otro otorgándoles la ciudadanía de chilenos. En consecuencia sí, el estado explicara hoy, el concepto de ocupación, sólo tendría dos alternativas:

- 1.-Que fue una Guerra de Nación a Nación
- 2.-Que fue una Guerra Civil

Aquí nos permitiremos citar extensamente a Bengoa quien realiza una notable precisión acerca de la ambigüedad con que se ha tratado este tema en la historiografía;

“Sin duda, las leyes liberales les otorgaron la ciudadanía a los indígenas. Es una paradoja, ya que ese derecho no pudo ser ejercido de ninguna manera del río Bío Bío al sur, donde los mapuches se mantuvieron independientes del Estado chileno, contra él, durante largas décadas, casi todo el siglo diecinueve. Pero las leyes del año 13 los habían reconocido como ciudadanos chilenos. Si así fuera, deberíamos cambiar nuestra

reconocidos, firmados entre potencias coloniales o Estados actuales y pueblos indígenas“ Ginebra, 15-17 de Diciembre de 2003.

²⁹ Debemos mencionar aquí, que el Rey de España, aún existe y los mapuche también.

visión de la historia chilena y sacar como consecuencia que lo que ocurrió años después en el sur de Chile, la “Pacificación de la Araucanía”, fue una guerra civil, la más importante que ha habido en Chile. Por cierto, la más sangrienta. Salvo que no tomemos en serio esas leyes y no creamos que eran ciudadanos chilenos. La historiografía no ha tomado en serio el asunto. Dice, por una parte, que se declaró a todos los indígenas ciudadanos; pero al llegar a las guerras del sur, cae en una suerte de ambigüedad, puesto que esos mismos “indígenas ciudadanos” no aparecen como miembros de la población del país, sino como una imprecisa “otra nacionalidad”. Ciertamente la historiografía oficial considera a esos indígenas “barbaros”, por lo tanto no plenamente personas, en absoluto ciudadanos, y mucho menos “civiles” imposible, entonces, hablar de “guerra civil”. Las palabras, como se ve, son engañosas en la historia.”³⁰

Si fue una guerra de Nación a Nación, estaríamos frente a un conflicto de carácter internacional por el cual el estado chileno se apropia de los territorios mapuche los cuales estaban bajo el amparo de una treintena de tratados, reconocidos internacionalmente y llevados a cabo con la Corona española, los cuales en lo fundamental sostienen la independencia y la autonomía frente a todos los territorios conquistados por España.

Por otra parte, el estado debiera haber hecho una declaración formal de guerra, la cual de acuerdo a su propio Código Civil solo era atributo del Congreso, y posterior a la guerra se debiera haber protocolizado en un “*Tratado de Paz*” de la misma manera como lo hizo al finalizar la guerra con Perú y Bolivia.

En efecto el artículo 640 del Código Civil expresa que “*El Estado se hace dueño de todas las propiedades que se toman en guerra de Nación a Nación, no solo*

³⁰ Bengoa, José: “*Historia de un Conflicto*“. El Estado y los Mapuches en el siglo XX. Grupo Editorial Planeta. Segunda Edición 2002. Pág. 29.

a los enemigos sino a los neutrales...”³¹, sin embargo la Constitución Política de 1833 vigente hasta 1925 señala en su artículo 36 capítulo 2 “*Son atribuciones exclusivas del Congreso*”... “*aprobar o reprobado la Declaración de Guerra a propuesta del Presidente de la República*”. En consecuencia el Estado chileno jamás podía invadir los territorios de Arauco sin previa declaración de guerra,³² y el haberlo hecho lo sitúa entonces, en calidad de “*pirata*”.

En caso de Guerra Civil, el estado no puede reconocer los territorios confiscados, debido a que “*La ocupación bélica en guerra civil no transfiere dominio*”³³, y esto es así, porque en sus principios el estado surge para proteger el derecho a la propiedad de todos los que componen dicho estado, además, durante el conflicto las instituciones como los tribunales de justicia y las leyes siguen vigentes. En virtud de lo anterior se sostiene que;

*“El derecho de propiedad que estas leyes reglan y garantizan, puede hallarse sin medios eficaces de defensa en ciertos puntos del territorio y por cierto tiempo; pero la responsabilidad civil del captor bélico subsiste, como también el dominio del dueño sobre la cosa expropiada. Restablecido el orden legal, puede éste hacer efectiva la responsabilidad del apresador y reivindicar su propiedad en cualquier poder que se encuentre.”*³⁴

En ambos casos el estado chileno se encuentra según su propia definición en el Código Civil en calidad de “*bandido*” o “*pirata*”: Artículo 641 “*Las presas hechas por bandidos, piratas o insurgentes no transfieren dominio, y represadas deberán*

³¹ Chacon, Jacinto: “*Estudio Comparativo del Código Civil Chileno*”. Tomo II. Imprenta del Mercurio. Valparaíso, Chile. 1878. Pág. 110

³² Esta idea ha sido desarrollada por don José Lincoqueo, abogado mapuche, quien ha elaborado una “Teoría sobre el Derecho Indiano”, con la cual ha realizado una serie de demandas contra el estado chileno y por dicha razón también ha debido soportar la cárcel.

³³ Jacon, Jacinto. *Ibidem*. Pág. 111

³⁴ *Ibidem*. Pág. 113

*restituirse a los dueños, pagando estos el premio de salvamento a los represadores*³⁵.

Por lo tanto, el estado chileno al sur del Río Bio-Bio se encuentra de hecho pero, no de derecho, en tanto que ha invadido un territorio amparado bajo tratados internacionalmente reconocidos y estos aún se encuentran vigentes, como lo hemos señalado.

Por otra parte, cabe hacer mención de lo que fue “*El Reyno de la Araucanía y Patagonia*”, temática poco conocida y tratada con poca seriedad en la historiografía tradicional, siendo que, a través de esta los mapuche pasan a ser los legítimos dueños de todos los territorios comprendidos al sur del Río Bio-Bio y al sur del Río Salado incluyendo la Patagonia. Esto amerita un ensayo aparte, razón por la cual en esta ocasión solo nos limitaremos a enunciarla.

A modo de conclusión

Particularmente hoy, éste tema reviste particular interés en tanto que, el debate a nivel internacional promueve el reconocimiento sobre poblaciones indígenas, para ello a nivel internacional se han dispuesto algunos acuerdos como es el *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT*, del cual Chile es parte firmante, pero dicho acuerdo, se ha negado a ratificar hasta el día de hoy.

También esto se está discutiendo en las *Naciones Unidas* en donde el *Consejo Económico Social (ECOSOC)*, autorizó en 1981 la creación de un *Grupo de*

³⁵ Ibidem. Pág. 114

Trabajo Sobre Poblaciones Indígenas dependiente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. A esta instancia asisten los representantes de los Estados involucrados y los representantes indígenas.

Casi 25 años han pasado y aun no existe la aprobación por parte de la Asamblea General de la ONU, acerca de la Declaración de los Pueblos Indígenas. El punto de controversia se refiere “*al derecho a la libre determinación*” y particularmente, en su Artículo 36 se remite al tema de los tratados, el cual señala que;

“Los pueblos indígenas tienen derechos a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados según el espíritu y propósito originales y a que los estados acaten esos tratados, acuerdos y arreglos. Las controversias que no se puedan arreglar serán sometidas a los órganos internacionales competente por todas las partes interesadas”.

Es así que, los Parlamentos que llevo a cabo la sociedad mapuche se constituyen en tratados los cuales al ser analizados por el *Relator Especial* de las Naciones Unidas el Sr. Alfonso Martínez, quien realizó un *Estudio sobre tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas*, señaló lo siguiente;

“Debe advertirse que, aunque el Relator Especial afirmó inicialmente que el número de tratados que podrían investigarse retroactivamente hasta los tiempos coloniales en América Latina sería escaso o nulo, nuevas investigaciones le han obligado a reconsiderar esta opinión. Su nuevo criterio se manifiesta en el tercer informe sobre la marcha de los trabajos,

*en particular en lo que respecta al ejemplo de los parlamentos mapuches (Chile)*³⁶

En el presente no existen espacios o puentes comunicantes, que puedan establecer miradas comunes respecto de éstos temas, más bien la tendencia es asimilar a los mapuche a esferas de desarrollo (concepto capitalista) y se hace política a partir de su pobreza (concepto de carencia). Es por ello que, los espacios de diálogo entre las repúblicas y la sociedad mapuche en el presente no existen, y los que existen, están en la mayoría de los casos, asociados a espectáculos de carácter circenses, prueba de ello son los constantes fracasos de cada una de las políticas estatales que las repúblicas aplican en los diferentes proyectos de intervención.

En este contexto las demandas mapuche en el presente solo obtienen represión por parte del estado, quien busca internar la problemática mapuche por los canales de la lógica de los planes estatales, siendo que la génesis de los conflictos se encuentran en los parlamentos.

Es por ello que, tomarse en serio el tema mapuche hoy, implica hablar de los tratados, aún es tiempo, de no ser así, la tendencia nos indica que en un futuro próximo, este debate se impondrá en un escenario diferente, en donde la discusión no ya será tan solo por el reconocimiento como pueblo, sino que por la independencia.

³⁶ Consejo Económico y Social (Ed.): *“Estudio Sobre Tratados, Convenios y otros Acuerdos Constructivos Entre los Estados y las Poblaciones Indígenas. Informe Final presentado por el Sr. Miguel Alfonso Martínez, Relator Especial.”* Santiago de Chile. E/CN.4/sub.2/1999. 22 de junio de 1999